

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 0147 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	VERONICA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE YARUMAL- ANT, NC EXCAVACIONES S.A.S Y EL SEÑOR ROLANDO ZAPATA RESTREPO
ASUNTO:	RESUELVE Y REQUIERE

En el presente asunto obra solicitud elevada por la parte demandante a fin de señalar de forma correcta el nombre de uno de los demandantes, y además en virtud del Decreto 806 de 2020 se hace un requerimiento:

1. Conforme solicitud elevada por la parte demanda, se indica que el nombre de uno de los codemandantes es el de KEWIN GÓMEZ RAMÍREZ y no KEVIN GÓMEZ RAMÍREZ tal y como se constata en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 59792373 que milita a folio 35 del expediente digital.

2. Si bien en la demanda se indicó como dirección de notificación electrónica para los demandantes y testigos la de su apoderado, se requiere a los demandantes para que informen si, además, cuentan con direcciones electrónicas personales y de ser así, se suministren conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que establece “*La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, (...)*”

J

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **31 de agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria